

POLÍTICA PARA EL USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN DE INACAL-DA Y DE LA DECLARACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ACREDITADO

La Dirección de Acreditación del INACAL en el marco de sus competencias como autoridad nacional para administrar la acreditación, ha establecido, documentado e implementado a través de su Reglamento para el uso del símbolo de acreditación y declaración de la condición de acreditado, DAacr-05R, las condiciones referidas a:

- a) los requisitos para el uso y seguimiento del símbolo de acreditación en combinación con cualquier marca del organismo de evaluación de la conformidad – OEC acreditado, según lo indicado en el Anexo 1, ítems 1.3, 2.2 y 2.3.
- b) que el símbolo de acreditación no se coloque por sí solo o se utilice de manera que dé a entender que el organismo de acreditación ha certificado o aprobado un producto, proceso o servicio (o cualquier parte de los mismos), según lo indicado en el ítem 6.
- c) los requisitos para la reproducción del símbolo de acreditación; según lo indicado en el Anexo 1, ítems 1.2 y 1.3.
- d) los requisitos para cualquier referencia a la acreditación, según lo indicado en el ítem 5.4.
- e) los requisitos para el uso del símbolo de acreditación y las declaraciones de la condición de acreditado en los medios de comunicación, según lo indicado en el ítem 5.6.
- f) que el organismo de evaluación de la conformidad sólo use el símbolo de acreditación y las declaraciones de la condición de acreditado para las actividades específicas cubiertas en el campo de aplicación de su acreditación, según lo indicado en los ítems 5.4, 5.6 y 6.

Los Organismos de Evaluación de la conformidad, acreditados por INACAL-DA aseguran su compromiso con el cumplimiento de esta política y su reglamento, a través del Contrato entre la Dirección de Acreditación del INACAL y el OEC Acreditado.

San Isidro, 20 de noviembre del 2023.

PATRICIA AGUILAR RODRIGUEZ
Directora
Dirección de Acreditación
INACAL